

NOTA INFORMATIVA PREVIA A LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO COLECTIVO APM SALUD


SALUD PROFESIONAL
Familia

*El contenido de esta Nota Informativa tiene por objeto informar al Mutualista de los aspectos más relevantes del producto asegurador SALUD PROFESIONAL FAMILIA (del que solicita su contratación, de conformidad con lo referido en el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, (LOSSEAR), los artículos 122 y 126 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, (ROSSEAR) **y el artículo 174 del Real Decreto – ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales,** referentes al Deber de Información al Tomador del seguro y/o Asegurado por parte de la Entidad Aseguradora. Esta nota informativa ha sido elaborada de acuerdo con lo establecido la legislación que le es aplicable, siendo un documento meramente informativo y que no posee valor contractual para ninguna de las partes. La información precontractual o contractual COMPLETA relativa al producto concreto se facilitará al cliente en otros documentos en los que se determinan las CONDICIONES GENERALES Y CONDICIONES PARTICULARES”*

1. Denominación social de la empresa contratante y forma jurídica. Dirección social.


Nueva Mutua Sanitaria del Servicio Médico, Mutua de Seguros a Prima Fija, provista de C.I.F. V-86444965, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (Tomo 29.864, Folio 40, Sección 8, Hoja M-537332) y en el Registro de la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones (clave M-380) con domicilio en calle Villanueva 14, cuarta planta 28001 Madrid.

2. Legislación aplicable estado miembro y autoridad de control:

 Legislación aplicable:

- **Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro** (la “Ley de Contrato de Seguro”) y **Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras** y **RD-ley 3/2020, de 4 de febrero, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de enero, sobre la distribución de seguros.**

- Demás disposiciones legales y reglamentarias españolas que sean aplicables y lo convenido en la propia Póliza.

 Estado miembro y autoridad de control:





El Estado miembro es España y la autoridad encargada de la supervisión y control de la actividad de Nueva Mutua Sanitaria es la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (Pº de la Castellana 44, 28046 MADRID).

3. Nombre del producto:

SALUD PROFESIONAL FAMILIA

4. Tipo de seguro y ámbito territorial:

Producto asegurador de **asistencia sanitaria completa** que se presta a través de un Cuadro Médico nacional. El ámbito territorial de cobertura es España; destinado para aquellos que quieren cuidar de su salud y la de sus familiares.

-  Libertad de elección de prestador/facultativo entre los que figuran en el **Cuadro Médico APM SALUD**.
-  Para particulares o colectivos.
-  Posibilidad de contratación **con copago y sin copago**.
-  No hay límite de edad para la permanencia en la Póliza.


5. Información sobre el distribuidor del seguro


De conformidad con la normativa aplicable a la distribución de seguros, se informa al interesado de lo siguiente:

- No se ofrece asesoramiento en relación a este producto de seguro. Es decir, no se proporciona una recomendación personalizada.
- La naturaleza de la remuneración percibida por los empleados de Nueva Mutua Sanitaria es salarial.

6. Obligaciones del Tomador y/o Asegurado:

Pago de la Prima

 **Cumplimentar el Cuestionario de salud.** Es una declaración realizada y firmada por el tomador o asegurado antes de la formalización de la póliza para la valoración del riesgo que es objeto del seguro e incluye un listado de preguntas relevantes acerca del estado de salud de cada posible asegurado. El Tomador y/o Asegurado tiene obligación de contestar con veracidad a dicho cuestionario que permitirá a la entidad aseguradora hacer una correcta valoración del riesgo. En caso de reserva o inexactitud del Tomador o Asegurado en esta declaración, Nueva Mutua Sanitaria podrá rescindir la Póliza.

 **Actos de comunicación.** Será necesario comunicar a la Mutua lo antes posible todo aquello que pueda influir en la valoración del riesgo. También habrá que informar a la Mutua el cambio de domicilio que conste en las Condiciones Particulares (o boletín de adhesión), así como de las altas y bajas (las bajas un mes antes del vencimiento de la póliza) que se produzcan durante la vigencia de la Póliza.

7. Descripción de las garantías y opciones ofrecidas:

A) PRESTACIONES ASEGURADAS

- ✓ **Asistencia sanitaria completa como garantía principal:** Atención Primaria, Urgencias (Tlf. 24h), Hospitalización, Asistencia en viaje (sólo Urgencias- *consultar Anexo II Condiciones Generales*) y Prestaciones especiales (Cirugía refractiva de la miopía, Diagnóstico y tratamiento de la infertilidad, Chequeo médico preventivo).
- ✓ **Acciones de Prevención:** Acceso a vacunas de Rotavirus y VPH, campañas de medicina preventiva y diagnóstico precoz.
- ✓ **Especialidades médicas, quirúrgicas y pruebas diagnósticas:**
 - Análisis clínicos, Alergia e inmunología, Anatomía patológica, Anestesiología y reanimación, Angiología y cirugía vascular, Aparato digestivo, Cardiología, Cirugía cardiovascular, Cirugía general y del aparato digestivo, Cirugía oral y maxilofacial, Cirugías pediátrica, torácica, plástica y reparadora, Dermatología.
 - Diagnóstico por imagen: Coronariografía por TAC o TAC Coronario, Resonancia magnética cardiaca, de mama y de Próstata o Multiparamétrica.
 - Endocrinología, Geriatria.
 - Urología, Ginecología y Planificación familiar.
 - Hematología y Hemoterapia.
 - Medicina interna, Medicina nuclear/ Isótopos radioactivos.
 - Psiquiatría, Reumatología, Radiología intervencionista o invasiva, Traumatología y cirugía ortopédica.
 - Nefrología, Neumología, Neurología, Neurofisiología, Neurocirugía.
 - Neonatología (asistencia al recién nacido) y Obstetricia (incluye clases de preparación al parto y estudios prenatales).

- Odontoestomatología, a través de la especialidad de Estomatología: únicamente extracciones, curas estomatológicas derivadas de éstas y una limpieza de boca al año.
- Oftalmología.
- Oncología.
- Otorrinolaringología.

- ✓ **Métodos terapéuticos:** Quimioterapia, Radioterapia, Rehabilitación, Tratamiento del dolor, Aerosolterapia y ventiloterapia, CPAP y BiPAP, Hemodiálisis, Litotricia del aparato urinario, Foniatría, Oxigenoterapia, métodos de planificación familiar y hospitalización...
- ✓ **Otros servicios incluidos:** Ambulancia, Podología, Psicología, Hospitalización domiciliaria, Prótesis y "material implantable".

B) CARENCIAS (Periodo de tiempo durante el cual no son efectivas algunas de las coberturas de la Póliza)

- 180 días, Hospitalización e intervenciones quirúrgicas, tanto con ingreso hospitalario como ambulatorias, incluida la asistencia al parto. Tratamientos recogidos en los apartados Métodos Terapéuticos y Otros Servicios (*cláusulas 17.4 y 17.5 de las Condiciones Generales*). Actos terapéuticos y pruebas diagnósticas que requieran **autorización previa** de la Nueva Mutua Sanitaria. El Chequeo Médico Preventivo y resto de prestaciones especiales descritas en las CG, salvo las sujetas a 24 meses descritas a continuación.

- 24 meses, Prestaciones Especiales: Cirugía refractiva de la miopía y Diagnóstico y tratamiento de la infertilidad. También tienen 24 meses de carencia la Rehabilitación del daño cerebral y la Cirugía metabólica.

C) PRESTACIONES EXCLUIDAS:

Quedan excluidas las siguientes coberturas:




- ✗ **Patologías preexistentes a la contratación de la Póliza.**
- ✗ **Gastos derivados de la asistencia sanitaria prestada en centros NO incluidos en el Cuadro Médico APM Salud.**
- ✗ **Asistencia en el extranjero (salvo Urgencias)** *Información detallada en el Anexo II a las CG.
- ✗ **Otras exclusiones** recogidas en el apartado "Exclusiones", *Cláusula 18 de las Condiciones Generales*. Como por ejemplo las siguientes: *Tratamiento esclerosante de varices con espuma, microespuma y con radiofrecuencia, Tratamientos propios de la especialidad de Odontoestomatología y tratamientos estéticos que tengan finalidad funcional del área bucodental del paciente, tratamientos capilares para evitar la pérdida del cabello, Cualquier intervención quirúrgica sobre el no nacido, Cirugía de cambio de sexo, Tratamientos estéticos...*

D) LIBERTAD DE ELECCIÓN

Para la prestación de la asistencia contratada rige el principio general de libertad de elección de facultativos, siempre que se trate de profesionales que figuran en el Cuadro Médico APM SALUD. A estos efectos, podrán consultar on-line el Cuadro Médico.

8. Instancias de Reclamación:

Nueva Mutua Sanitaria, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, dispone de un Servicio de Atención al Cliente (SAC) al que pueden dirigirse los tomadores, asegurados, beneficiarios, o causahabientes de cualquiera de los anteriores para presentar cualesquiera quejas y reclamaciones relacionadas con esta Póliza, para lo cual Nueva Mutua Sanitaria pondrá a disposición de éstos en sus oficinas impresos para la formulación de las mismas. Las quejas o reclamaciones, que deberán formalizarse por escrito, habrán de dirigirse al SAC por cualquiera de los siguientes medios:

-  Personalmente mediante su entrega en las oficinas de Nueva Mutua Sanitaria.
-  Por correo postal remitido a la calle Villanueva, nº 14, cuarta planta, 28001 Madrid.
-  Por correo electrónico a la dirección: sac@nuevamuwasanitaria.es

El SAC acusará recibo por escrito de las mismas y las resolverá de forma motivada y en el plazo máximo legal de un mes, contados desde la fecha de presentación de la queja o reclamación. Asimismo, podrán dirigirse por escrito, al Defensor del Cliente "D.A. Defensor, S.L.", calle Velázquez 80, 28001 Madrid, teléfono 913 104 043, fax 913 084 991, e-mail reclamaciones@da-defensor.org. En caso de disconformidad con lo resuelto por cualquiera de las instancias anteriores, o si no han obtenido respuesta en el plazo de un mes, podrán interponer reclamación o queja ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (www.dgsfp.mineco.es). Para ello deberán acreditar que ha transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la reclamación o queja ante el SAC o el Defensor del Cliente, sin que estos hubieran resuelto, o cuando haya sido denegada la admisión o desestimada, total o parcialmente, su petición. Sin perjuicio de las anteriores actuaciones, los interesados en todo caso podrán ejercitar las acciones que estimen oportunas ante la jurisdicción ordinaria.

9. Pago. Forma y factores objetivos que afectan a la tasa de la prima.

- A) FORMA DE PAGO:** La forma de pago del producto asegurador contratado se realizará mediante el pago de una prima fijada por la Mutua. El pago de la prima lo efectuará APM a Nueva Mutua Sanitaria. Los copagos serán emitidos por Nueva Mutua Sanitaria a cada asegurado Titular.
- B) FACTORES OBJETIVOS QUE AFECTAN A LA TASA DE LA PRIMA EN LAS RENOVACIONES**
- La Aseguradora podrá actualizar anualmente el importe de la Prima, las franquicias y copagos. Las actualizaciones se realizarán en virtud de los acuerdos alcanzados entre el tomador APM y Nueva Mutua Sanitaria a través del Convenio suscrito entre ambas entidades.

10. Tributos repercutibles y régimen fiscal aplicable

A) TRIBUTOS REPERCUTIBLES- La póliza incorpora recargo obligatorio a favor del Consorcio de Compensación de Seguros (CCS) de 0,15% de la prima neta anual del seguro. Se aplica en el primer recibo de cada anualidad.

B) REGIMEN FISCAL APLICABLE- Las primas de seguro de salud están exentas del Impuesto Sobre Primas de Seguro (IPS). Con carácter general, las primas abonadas por el presente seguro no dan derecho a ningún beneficio fiscal, no son deducibles en el IRPF, ni dan derecho a deducción o bonificación alguna.

11. Duración. Condiciones de resolución del contrato

Las coberturas ofrecidas por este seguro comienzan en la fecha prevista al efecto en las Condiciones Particulares de la Póliza en cuestión y finalizan el 31 de diciembre, prorrogándose por períodos anuales. Salvo pacto en contrario recogido en las condiciones particulares.

12. Situación financiera y de solvencia

Anualmente la NUEVA MUTUA SANITARIA publicará un informe sobre su situación financiera y de solvencia que estará disponible en la página web: <https://www.nuevamuasnitaria.es/informacion-corporativa> , en el apartado “más información”, donde podrá acceder al documento PDF adjunto relativo a la información corporativa.

13. Tratamiento de los datos de carácter personal

En Nueva Mutua Sanitaria tratamos sus datos de carácter personal con el máximo respeto y cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal. Los datos personales que tratamos serán recogidos en la póliza de seguro y en otros documentos relacionados. Podrá consultar toda la información relativa al tratamiento de sus datos de carácter personal accediendo a la página web <https://www.nuevamuasnitaria.es/>